

NÚMERO DE REGISTRO: 21826-603-7-V-08

039

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DE COLOMBIA, EN LO SUCESIVO "LA UNILLANOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

#### II. DECLARA "LA UNILLANOS"

1. Que es un ente universitario autónomo, de carácter estatal, del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones del orden nacional que le sean aplicables, de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

0 3 5

2. Que su representación legal recaer en su Rector, Dr. Jairo Iván Frías Carreño, según lo dispuesto por el Consejo Superior de "LA UNILLANOS" mediante la Resolución Superior No. 010 del 03 de abril de 2006, identificado con Cédula No. 17.350.167 de San Martín, Meta.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el Km. 12 Vía Puerto López - Vereda Barcelona, Villavicencio - Meta, Colombia.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias o como pares evaluadores para artículos científicos.
- c) Intercambio de personal para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual.

0 3 5

- e) Asesoría y ejecución de programas de formación de pregrado y posgrado.
- f) Movilidad de estudiantes de pregrado (licenciatura) y de posgrado.
- g) Realización de pasantías de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas en áreas de interés común.
- h) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común o de reuniones en temas transversales de apoyo al desarrollo del presente Convenio.
- i) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula Segunda, las partes elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar. Asimismo, una vez aprobados por ambas partes, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las mismas.

### **CUARTA: RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa al titular de la Oficina de Colaboración Interinstitucional; mientras que "LA UNILLANOS" designa al titular de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales-OIRI.

### **QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La Institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2ª. La Institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en periodos sabáticos serán convenidas en cada caso concreto.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y harán reconocimiento recíproco a las entidades participantes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, de acuerdo con las normas nacionales o las convenciones internacionales sobre la materia.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

0 3 5

**NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES**

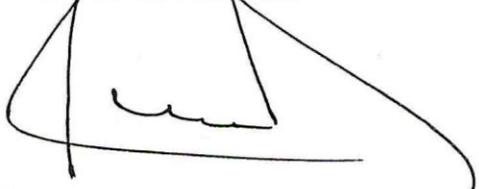
Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, las modificaciones o condiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México D.F., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2008 y en la Ciudad de Villavicencio-Colombia, a los 15 días del mes de AGO del año 2008.

**POR "LA UNAM"**



**DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR**

**POR "LA UNILLANOS"**



**DR. JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO  
RECTOR**

